

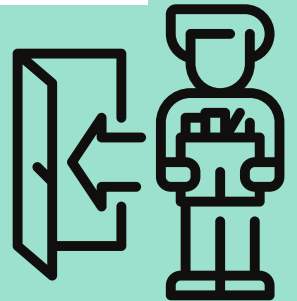
CAPÍTULO SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS GENERALES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

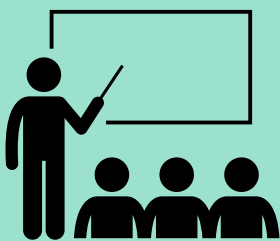
Dentro de sus principales obligaciones, se encuentran las siguientes:

- Informar a la Unidad de Inclusión sobre la renuncia de alguna persona con discapacidad o con dificultades para realizar alguna actividad laboral que trabaje en su área, teniendo 3 días laborables para informar, a partir de su recepción.



- Cuando la Unidad de Inclusión les pida su opinión sobre los ajustes razonables o ayudas técnicas, las áreas administrativas deben brindarla en un plazo no mayor a 3 días laborables.

- Tramitar las contrataciones externas que estimen pertinentes para implementar acciones en materia de accesibilidad, pero si son acciones de mayor impacto, tienen que presentar sus solicitudes al Comité de Accesibilidad e Inclusión.



- Participar en las capacitaciones que imparta la Unidad de Inclusión.

- Procurar que los comunicados, información o publicaciones que hagan, sean accesibles.



ARTÍCULO 13. ATENCIÓN CIUDADANA

- El área de atención ciudadana y todas las que tengan servicios con el público en general, darán orientación y trato adecuado a las personas con discapacidad que acudan a ellas.
- Si las áreas lo solicitan, la Unidad de Inclusión las apoyará para que cumplan con esa orientación y trato adecuado a las personas con discapacidad.



ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN CIVIL

La Dirección General de Seguridad pondrá en operación planes y programas de seguridad y protección civil para que las personas con discapacidad estén seguras, especialmente en situaciones de desastres o emergencias, en todas las instalaciones de la Suprema Corte.

